



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL
Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 1 de Septiembre de 2020.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de la Capital
Concejal Daniel Zelaya
Su despacho:

NOTA N° _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien incluir en la Orden del día de la próxima Sesión Ordinaria que celebre el Cuerpo, el Proyecto de Comunicación que adjunto.

Sin otro particular lo saludo cordialmente.-

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Tengo el agrado de dirigirme a los Señores Concejales, a fin de remitir el presente proyecto de COMUNICACIÓN, que tiene por objeto solicitar al DEM, mediante el área que considere pertinente, informe a éste cuerpo en el plazo de ley sobre la ejecución de la Ordenanza Nº 5299/11 que reglamenta en nuestra jurisdicción la HABILITACIÓN COMERCIAL DE ENTIDADES FINANCIERAS Y AFINES, en Adelante “La Ordenanza”.-

En especial deberá informar las acciones de contralor llevadas a cabo para la regulación de lo estipulado en el Art. 1º Inc. b) de la Ordenanza, a saber: *“Casas de Préstamos de dinero u otros afines, Financieras incluyendo a particulares, Asociaciones, Gremios y las diferentes formas societarias...”*

Visto el reclamo de distintos actores municipales y la constante actualización y demanda que significa en los tiempos actuales, y su influencia en la economía y bienestar familiar, el control de las CASAS DE PRÉSTAMOS, FINANCIERAS O AFINES.-

Que existe innumerable legislación al respecto, y que la misma en nuestra Provincia es de un elevadísimo criterio legislativo y doctrinario, como la norma objeto del presente, resulta injustificada su NO APLICACIÓN.-

Que el Art. 2º de la Ordenanza establece como autoridad de aplicación a La Administración de Inspección General del Departamento Ejecutivo Municipal o “el organismo que en el futuro lo reemplace” y su Art. 3º prohíbe Actividad Financiera dentro de ésta Capital en contraposición con la Ordenanza.-

La Constitución de la Provincia en su Art. 57º establece QUE LA USURA Y LA ESPECULACION SERAN SEVERAMENTE REPRIMIDOS DENTRO DEL TERRITORIO PROVINCIAL, por consiguiente es nuestro deber como Concejales velar por el cumplimiento de nuestra Carta Marga.-

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

Asimismo en la Publicación “Cara y Cruz” del Diario El Ancasti de Catamarca de fecha 31/09/20 se hace referencia que ***“desde hace relativamente poco tiempo se instaló en Catamarca una “cueva” financiera que ofrece altas tasas de rentabilidad. Una ganancia excesiva en comparación con cualquier otra inversión financiera del mercado... algunas personas de Catamarca se sientan tentadas de obtener grandes utilidades de sus ahorros o dinero inmovilizando con éste esquema piramidal, vaya la advertencia: El fraude y la estafa están a la vuelta de la esquina”.-***

Que no se puede hacer oídos sordos ante ésta advertencia periodística, más aún teniendo en poder normativa (Ord. 5299/11) que permita dilucidar cualquier sospecha y asegurar, en caso de fraude, un patrimonio de garantía por eventuales daños.-

Por ello, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.-

San Fernando del Valle de Catamarca,

Concejal Nicolás Zavaleta



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca

El concejo deliberante, sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º.- Solicítase al D.E.M. informe a éste Honorable Cuerpo Deliberativo respecto a la ORDENANZA N° 5299/11, lo siguiente:

- Entidades de préstamos personales o financieras habilitadas por el Municipio (Art. 4º).-
- Copia autenticada de los Legajos de las Entidades Habilitadas en cumplimiento del Art. 6º.-
- Constancia de Caución de las entidades establecida en el Art. 6º Inc. T) 1a y 1b, y 2.-
- Copia autenticada de las dos últimas Actas de Control a los establecimientos referenciados en el Art. 1º.-

ARTÍCULO 2º.- Informe el órgano encargado de llevar el Registro Municipal de Establecimientos Financieros y Casas de Préstamos y Crédito de Dinero que funcionen en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 5299/11.-

ARTÍCULO 3º.- Cualquier dato de interés o medidas adoptadas por el Municipio contra la especulación financiera y/o el flagelo de la USURA y las mesas de dinero en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo deliberante, publíquese y archívese.-

Concejal Nicolás Zavaleta